

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un año.	2'00 pesetas
Por tres meses.	6'00 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	16'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un año.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	18'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para inserción, comunicaciones que no estén registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Gite Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 17 de agosto

Ministerio de Economía Nacional

Sección Provincial de Economía.

(Continuación)

1936

5.ª Los poseedores de los trigos mencionados que deseen cederlos en venta al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en la Moncloa, «Casa de Oficios», Madrid, participando:

a) La cantidad de grano de la última cosecha que se comprometen a ceder en venta y el nombre del trigo de que se trate.

b) Que dicho trigo se encuentra cribado y por tanto totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de 100 litros es superior a 77 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta al Comité de Cerealicultura, sobre vagón en estación de origen, de los 100 kilogramos netos, ensacado en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada envase 70 kilogramos neto.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación del ferrocarril en la que entregará el trigo sobre vagón.

6.ª Se acompañará a la proposición de venta una muestra del trigo ofrecido de 200 gramos.

7.ª El día 30 de agosto se abrirán las ofertas recibidas, y, en su vista, el Comité de Cerealicultura o la Delegación del mismo determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación, empezándose las expediciones por las más ventajosas.

No obstante, la Delegación del Comité seguirá recibiendo oferta hasta que termine el suministro y conforme éste se realice, se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes, para que el suministro tenga lugar en las condiciones de economía.

Las facturaciones las harán de hacer él o los vendedores en el orden de prelación que se fije por el Comité de Cerealicultura o la Secretaría del mismo.

8.ª El pago del trigo que se adquiera se realizará a los treinta días de su facturación.

9.ª El precio de cesión o venta a los agricultores del trigo que se adquiera será el de 52 pesetas los 100 kilogramos neto sobre vagón estación de carga, incluido en el precio el envase para los trigos catalán y recios de Baza, Iznalloz, Alcalá la Real y Jerez de la Frontera, y de 62 pesetas para el Matinoba número 1 y los trigos de selección genealógica de pedigree: Castilla número 1, Híbrido L. 4, Senatore Capelli, Millazzo y Ardito.

10. Los agricultores que deseen obtener trigo del que se adquiera para simiente lo solicitarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, en impresos adecuados, que para tal fin serán suministrados por el comité de Cerealicultura, en los que se hará constar:

a) El nombre, apellidos y

domicilio del solicitante.

b) Cantidad y clase de cada trigo que desea recibir, que no será inferior a 70 kilogramos de cada clase de trigo solicitado, y si es mayor cantidad habrá de ser por sacos de 70 kilogramos.

c) Estación del ferrocarril a la que se ha de facturar el trigo pedido.

d) Obligación de satisfacer al contado, al recibo de la mercancía, el precio que se fija para el trigo en la base novena y además los transportes por ferrocarril desde la estación de carga hasta la de destino.

e) Obligación de abonar 15 posetas por cada 100 kilogramos de trigo, en el caso de que por cualquier causa que la Delegación del Comité de Cerealicultura considere injustificada, el peticionario se niegue a hacerse cargo del trigo que hubiere solicitado.

11. Los Alcaldes correspondientes declararán, en cada petición, que conocen al firmante, como vecino y labrador en el Municipio de que se trate, que la cantidad de trigo solicitada está en armonía con la labranza que lleva el peticionario y que el interesado, a juicio del Alcalde, es persona solvente, moral y materialmente.

12. Las peticiones deberán ser remitidas por los Alcaldes al Comité de Cerealicultura, la Moncloa, Casa de Oficios, Madrid.

13. Para intervenir la compra del trigo, la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará los Ingenieros que crea necesarios para la realización del servicio.

14. Los Ingenieros que intervengan en las compras nombrarán, cuando lo crean necesario, vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizados para abonar por estas operaciones de 0'25 a 0'50 pesetas por cada cien kilogramos que se carguen.

15. Los talones de ferrocarril serán remitidos por los Ingenieros que intervengan en las compras al Comité de Cerealicultura, el cual los mandará a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas para que efectúen las entregas del trigo.

16. Al efectuar los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las entregas del trigo, percibirán de los interesados el importe del trigo que entreguen.

17. Todas las cantidades que recauden los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas las ingresarán en la cuenta corriente del Banco de España titulada «Auxilios a la Cerealicultura a disposición del Comité de Cerealicultura».

18. Al terminarse el suministro, los ingenieros que lo hayan intervenido rendirán las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

19. Todos los gastos de personal y material se cargarán a los recursos del Comité de Cerealicultura, e igualmente se cargarán a la misma cuenta las pérdidas o ganancias que resultasen de la realización del servicio.

Y se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 18 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,  
Fernando Valdés

ANUNCIOS

EDICTO

1950

Formado por la Junta general de mi Presidencia el Repartimiento sobre utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros tres mas, pueden los contribuyentes en el mismo expresados presentar curritas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Murillo del río Leza a 18 de agosto de 1930.

El Presidente,  
Cosme Herdía

**Administración de Justicia**

1.829.

En virtud de demanda pre-

sentada en este Juzgado Municipal por el Sr. Procurador de los Tribunales de esta Capital, D. Luis Sáez Benito y Sánchez, en nombre y representación de D. Luis Arnedo Bermejo, casado, mayor de edad según poder otorgado al primero contra los herederos desconocidos de la finada D.<sup>a</sup> Magdalena Sanz y Gil en reclamación de *novecientas* pesetas que dicha señora le adeudaba se ha señalado para la celebración del juicio civil verbal solicitado el día 25 del actual a las 11 horas en la Sala-audiencia de este Juzgado sito en la plaza del Ayuntamiento número 21, a cuyo acto comparecerán las partes con las pruebas que in-

tenten valerse bajo apercibimiento si no lo verifican en el día y hora señalado.

Y para que sirva de notificación y citación a expresados demandados desconocidos de D.<sup>a</sup> Magdalena Sáez y Gil expido la presente en Igea a 7 de agosto de mil novecientos

taeinta.  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Municipal, Bienvenido Martínez. El Secretario, Alfredo Tom.

1.918.

Don Bienvenido Martínez y Martínez Polo, Juez Municipal de la villa de Igea. Hago saber: Que en juicio

verbal civil seguido en este Juzgado Municipal a instancias de D. Fermín Belloso, mayor de edad de esta vecindad, labrador; contra los herederos desconocidos de la difunta D.<sup>a</sup> Magdalen Sáenz y Gil en reclamación de 500 pesetas se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia: En la villa de Igea a 9 de agosto de 1930— El Sr. D. Bienvenido Martínez y Martínez Polo, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por D. Fermín Belloso, como demandante, casado, mayor de edad, labrador y vecino de ésta; contra los herederos desconocidos de la

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño**

**2.<sup>o</sup> Semestre de 1930**

RELACION de los poseedores de vehículos que han dejado transcurrir el plazo voluntario de cobranza, sin haber satisfecho el importe de la Patente.

1876

Clase	NOMBRES	PUEBLO	ZONAS	MARCA	MaTRÍCULA	IMPORTE Pesetas
A	José María Santaolalla	Navarrete	Canicero	Fiat	LO. 855	84'00
»	Eugenio Mayor	Aguilar	Cervera	Fiat	M. 16864	105'00
»	Félix Giménez	»	»	Renault	S. S. 5014	33'00
»	Cecilia Domínguez	»	»	Chevrolet	T. 360	105'00
C	Casimiro Visé	»	»	Ford	LO. 397	202'78
»	Federico Soria	»	»	Unic	S. S. 1344	98'44
A	Pedro González	Cervera	»	D. y G.	B. 2335	52'50
»	Mateo A. Enciso	»	»	Done Zedel	LO. 523	94'50
»	Pablo Ladrón	»	»	Ford	NA. 697	183'75
»	Dionisio López	»	»	Ford	LO. 223	183'75
»	José Ochoa	»	»	Ford	NA. 141	183'75
»	Firmo Rubio	»	»	Berliet	NA. 236	105'00
»	Emilio Zapatero	»	»	Ford	B. 9615	183'75
C	Eugenio González	»	»	Ford	LO. 392	202'88
D	Sebastián Salvador	»	»	Automoto	NA. 2806	25'99
A	Federico Montoya	Grávalos	»	Ford	BI. 6430	94'50
»	Josefa Echevarría	Haro	Haro	Citroen	M. 16266	105'00
»	Dámaso Gorbea	»	»	Citroen	LO. 279	105'00
»	José María Mazón	»	»	Peugeot	LO. 828	52'50
»	Alfredo Olano	»	»	Chevrolet	B. 6719	105'00
»	Fernando Pover	»	»	Austin	BI. 8140	26'25
B	Félix Lacalle	»	»	Chevrolet	J. 3162	303'40
»	Valentín Pérez	»	»	Exsex	BI. 4643	326'80
C R	Justo Martínez	»	»	Ford	LO. 270	157'50
»	Pedro Medrano	»	»	Ford	VI. 288	98'44
»	Teodoro Tejada	»	»	Ford	LO. 445	157'50
»	Longinos Villalay	»	»	Ford	LO. 1285	157'50
A	Fernando Pousa	»	»	Austin	BI. 8140	73'50
»	Hijos de Felipe Pérez	»	»	Hudson	J. 1022	170'63
C	Tomás Beltrán	Murillo	Murillo	Renault	LO. 781	405'57
»	Félix Rodríguez Martínez	Huércanos	Nájera	Ford	LO. 1371	270'38
D	El mismo	»	»	Peugeot		25'99
B	Secundino Santa María	»	»	Hudson	NA. 590	283'50
A	Fernando H.	Santo Domingo	Santo Domingo	Citroen	LO. 1256	118'12
»	Antonio Santa	»	»	Chevrolet	LO. 800	131'25
»	Manuel Lobato	»	»	Ford	LO. 469	131'25
»	Lucio Manso	»	»	Overland	M. 5261	105'00
C	Gonzalo Rojas	»	»	Grhaul	LO.	405'57
D	Julián Marín	»	»	Moto-Cafor	LO. 893	25'99
B	Hipólito Bengoa	»	»	Fiat	VA. 2910	321'50
C	Manuel Pascual	Torrecilla	Torrecilla	Cottin	LO. 920	196'88
B	Fermín Sáenz Cano	Trevijano	»	Ponciac	NA. 2539	283'50
»	Gerardo de Torre	Villoslada	»	Chevrolet	NA. 2595	302'40
D	Ricardo Fernández	Alberite	Villamediana	Automoto 255	LO. 491	25'99

Logroño, 6 de agosto de 1930.—El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.

difunta D.<sup>a</sup> Magdalena Sanz y Gil reclamación de 500 pesetas.

Fallo:—Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Magdalena Sanz y Gil, a que tan pronto esta sentencia sea firme a que paguen al demandante D. Fermín Belloso la suma de 500 pesetas que resultan adeudadas por el concepto a que la demanda se contrae con imposición de las costas y gastos del juicio a dichas demandados.

Y por la rebeldía de la parte demandada se notifique esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Igea 9 de agosto 1930.—El Juez municipal, Bienvenido Martínez. El Secretario, Alfredo Tom.

EDICTO

1957  
Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el Procurador don Luis Angel de Carro a nombre de la Sociedad «Moreno y Compañía» de esta plaza, contra don Angel Arenzana Castillo, de esta vecindad, en reclamación de dos mil diez y siete pesetas y diez céntimos, intereses y costas, se sacan a publica subasta los siguientes bienes:

Muebles

- Una estufa de hierro, marca «Tortuga» que vale 25
- Un aparato deluz, con cuatro luces en uso y casi con mitad de prismas, justipreciado en 5
- Un armario color nogal satén, sin puerta ni luna vale 35
- Un sofá de madera y anea, cuyo valor es de 15
- Un aparato de luz metal dorado y cristal esmerilado con prismas, que ha sido valorado en 8
- Una cama de madera color, con sommier, estimada en 38
- Una tinaja de barro con un tres pies hierro, vale 4
- Un aparador madera pintada, con tela metálica 18
- Una escalera de mano,

- grande, tasada en 12
- Una escalera pequeña de cinco peldaños, estimada en 6
- Un armario de madera con ocho cristales y puertas, vale 30

Total de muebles 195

Inmuebles

Una casa en la calle de José María Adán o Travesía del Mercadal en esta Ciudad, número nueve, de ochenta y cinco metros cuadrados de extensión, que linda Derecha entrando, Luis Gil Izquierda. José Barco y Espalda José Arenzana, que ha sido tasada en cinco mil quinientas pesetas 5.500

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Enramada 1, con relación a los muebles, el día veintiocho de los corrientes y hora de las doce; y el del inmueble, el día once de Septiembre próximo a igual hora.

Los muebles se hallan depositados en la persona de don Fermín Sáenz Sada, vecino de esta Ciudad. Los títulos del inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose a los licitadores, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo a la subasta; y se hace constar que los muebles se sacarán en un solo lote. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Calahorra a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta.

Emilio Bermúdez  
El Secretario,  
Cándido Juriez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

1.924.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes varias plazas de Médicos clínicos y bacteriólogos de los servicios de Profilaxis pública de las enfermedades venéreas sifilíticas de distin-

tas provincias y debiendo proveerse en la forma prevenida por el artículo 5.º de la Real orden de este Ministerio de 11 de julio de 1927 (Gaceta del 14),

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer se anuncien, para su provisión por oposición, las plazas siguientes, con las dotaciones que se expresan a continuación:

Una de Médico clínico en cada una de las poblaciones siguientes: Salamanca, dotación, 2.000 pesetas; Jaén, 2.400; Soria, 5.500; Albacete, 2.500; Carmona, (Sevilla), 2.500; Tomelloso (Ciudad Real), 1.400; Paertollano (Ciudad Real), 2.000; Valdepeñas (Ciudad Real), 2.000; Linares (Jaén), 2.400; Ciudad Real, 3.000; Badajoz, 3.000; Santa Cruz de Tenerife, 3.000; Ceuta, 6.000; La Línea, (Gibraltar), 6.500; y

Una de Médico bacteriólogo, en cada una de las provincias siguientes:

Oviedo, dotación, 2.000 pesetas; Carmona (Sevilla), 2.500, y Sevilla 4.000 pesetas anuales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la referidas oposiciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala la Real orden citada, con los justificantes que en la misma se determinan.

Los ejercicios darán comienzo el día 24 de noviembre próximo, en el Dispensario «Martínez Anido», de Madrid (calle de Sandoval, núm. 5), en el que habrán de presentarse las correspondientes instancias.

Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones estarán constituidos en la forma siguiente:

Para las de Médicos clínicos: Presidente, D. Joaquín Mestre Medina, Inspector provincial de Sanidad de Jaén.

Por la Junta Central Antivenérea, los señores de los Dispensarios Antivenéreos D. José Sánchez Covisa y D. Enrique Alvarez Sáinz de Aja.

Suplentes: Presidente, Mariano Fernández Horquez, Inspector provincial de Sanidad de Albacete; Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, los Sres. D. Vicente Gimono y D. Ricardo Bertoloty, y por los Dispensarios Antivenéreos, D. Julián Sáinz de Grado y D. José Gay.

Para las de Médicos bacteriólogos:

Presidente D. Carlos Ferrand López, Inspector provincial de Sanidad de Sevilla.

Por la Junta Central Antivenérea D. Julio Bejarano Lozano y

D. José Fernández de la Portilla. Por los Dispensarios Antivenéreos, D. Lorenzo Ruiz de Arcaute y D. Manuel Muñón Calvo.

Suplentes: Presidente, D. Julio Alonso Marcos, Inspector provincial de Sanidad de Oviedo, y por la Junta Central Antivenérea, don José Quintana y D. Antonio Cordero Soroa.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales o quienes pueda interesar y a los efectos de la Real orden de 11 de julio de 1927, aprobando el Reglamento y programa por que han de regirse estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. Ilustrísima para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de agosto de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

1.912.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la desagrupación de los Ayuntamientos de Ochánduri y Herramélluri, de la provincia de Logroño, derogando el Real decreto de 4 de julio de 1.925 que los agrupó para sostener un Secretario común.

Artículo 2.º La presente desagrupación se aprueba con respecto absoluto a los derechos pasivos adquiridos por la persona o personas que hubieren desempeñado la Secretaría común.

Dado en Santander a dos de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO.

El ministro de la Gobernación, ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Administración Municipal

EDICTO

1951

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Hornillos de Cameros a 17 de agosto de 1930.

El Alcalde,

Jorge Sáenz.

# Distrito Forestal de Logroño



RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de junio y julio que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca. 1861

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
501	30 julio 1930	Don Emilio Pérez	24	Logroño	Jornalero
502	30	Eusebio Alvarez	32	Casalarreina	Idem
503	30	Anacleto Frías	20	Cenicero	Idem
504	30	Ignacio Frías	26	Idem	Idem
505	30	Benito González	23	San Asensio	Idem
506	30	Luciano Fernández	27	Logroño	Idem
507	30	Julián Huidobro	29	Idem	Idem
508	30	Isidoro Rodrigo	26	Enciso	Maestro
509	30	Isidro Ibáñez	68	Miranda de Ebro	Municipio
510	30	Cruz Palacios	39	Logroño	Jornalero
511	31	Valentín Ruiz	21	Idem	Idem
512	31	Quintín Apellániz	24	Idem	Idem
513	31	Arsenio Lacalle	15	Idem	Idem
514	31	Pedro Pérez	14	Idem	Idem
515	31	Primitivo García	24	Bobadilla	Pescador

Logroño, 3 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

## Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

1.ª QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha, 1961

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Nájera	Huércanos	ovina	10		10		
Mal rojo	Haro	Castañares	porcina		2	2		
Peste	Haro	Castañares	porcina		3		3	

Logroño, a 20 de agosto de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

## Administración de Justicia

## EDICTO

1.919.

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Julián Gamonal Gutierrez, natural de Valdemorillo (Madrid), hijo de Juan Antonio y Rafaela, que falleció en esta Ciudad de Logroño a los cincuenta años de edad, el día veintidos de abril último, haciéndose constar que se han presentado reclamando su herencia sus hermanos D. Ramón Miguel, D. Antonio Vicente Anastasio, D. María de las Candelas conocida por Petra, doña Cándida Cipriana y doña María Blasa Gamonal Gutiérrez y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que se presente a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Logroño a dos de Julio de mil novecientos treinta.— Martín Castellanos. D. S. O.; P. 4, Gerardo Ramos.

## CEDULA DE CITACIÓN

1959  
Monreal Abadías, Emilio, Monreal Martínez, Mercedes y Martínez Agustín domiciliados últimamente en Alfaro, ignorendose su actual domicilio, compareceran el día veintiseis del actual mes de Agosto a las once, ante la Ilma. Audiencia provincial de Logroño, para asistir como testigos al juicio oral decretado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 37 de 1928, contra Alberto Jiménez Cortes, sobre abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Alfaro, ocho de agosto de 1930.

El Secretario,  
Joaquín Hernández.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los aprovechamientos de la piedra, tierras, caza y cultivos autorizados comprendidos en el Plan para el año forestal de 1930-1931 aprobados por el Ilmo. Señor Inspector general de Montes de la Inspección 2.<sup>a</sup> con fecha 5 de julio de 1930.

Número del catálogo	Nombre del monte	Pueblos	Cultivos autorizados Hectáreas	Tasación anual Pesetas	Piedra Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	Arena metros cúbicos	Tasación Pesetas	Tierra metros cúbicos	Tasación Pesetas	Caza Número de escopetas	Tasación del quinquenio Pesetas	Tasación anual Pesetas	Observaciones
11 <sup>2</sup>	Estepal (Préjano)	Ambas aguas	12	430										
11 <sup>2</sup>	Id. Id.	Navalsaz	14	490										
19 <sup>3</sup>	Peñaguda	Foncea	32	320										
25 <sup>2</sup>	La Dehesa	Sorzano	17	935										
28 <sup>2</sup>	Monte Arriba	Baños de río Tobía	55	4400										
31	Roñas y matas	Brieva	20	300										
37 <sup>2</sup>	Rad Yedro	Cañas	99	2277										
46 <sup>3</sup>	San Antón	Ventosa	60	720										
127	El Monte	La Santa	4	124										
66	Demanda	Ezcaray			50	50								
66	Id.	Id.			50	50								
66	Id.	Id.			50	50								
66	Id.	Id.			50	50								
70	Monte Mayor	Ojastro			50	50								
103	Dehesa y Pago p.	Nestares			50	50								
19 <sup>4</sup>	El Soto	Casalarreina					10	10						
39 <sup>3</sup>	El Soto	Manjarrés							12	12				
16	Jerga	Autol									15	750	150	
16 <sup>2</sup>	Espartal	Id.									10	500	100	
17	Dehesa Gil de p.	Cornago									10	525	105	

Corresponde al año 4.º subasta

Para subastar por cinco años

Logroño 26 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

## Administración de Justicia

### EDICTO

1926  
Don Honorio Garaizábal Gole-  
mayo, en funciones de Juez  
de Instrucción de Logroño y  
su Partido.

Hago saber: Que por provi-  
dencia de este día dictada en  
expediente de multa impuesta  
por la Jefatura de Montes de  
esta provincia al vecino de  
Viguera Santos Prudencio  
Soldevilla, se ha acordado  
sacar a la venta en pública  
y segunda subasta, con la reba-  
ja del veinticinco por ciento,  
por término de veinte días,  
que tendrá lugar a las doce de  
la mañana, del día once de sep-  
tiembre próximo en la Sala  
Audience de este Juzgado de  
los bienes embargados a dicho  
denunciado bajo las condicio-  
nes que se diran.

Una casa habitación en la  
calle del Redajo, que mide  
treinta metros cuadrados, de  
cuatro pisos que linda Dere-  
cha entrando, casa de Hipolito  
Arnacez; Izquierda, otra de  
Diego Roldan; Espalda, calle  
del Redajo compuerta acceso-  
ria, número 28, radicante en  
el pueblo de Viguera, tasada  
en trescientas pesetas.

### Condiciones

- 1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.
  - 2.º Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.
  - 3.º Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.
- Dado en Logroño a catorce de Agosto de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal  
P. S. M.  
Amos Arizmendi.

## Administración Municipal

### EDICTO

1942  
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1931, queda ex-  
puesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.  
Lagunilla del Jubera a 17 de agosto de 1930.

El Alcalde,  
Eleutorio Ruiz.

# Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Sanidad

1925

En armonía con lo dispuesto en la Real Orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncia para su provisión, en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

Municipios que integran el partido veterinario	Capitalidad del Partido	Provincia	Partido Judicial	Número de plazas	Causa de la vacante	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual Pesetas	Número de las familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso Días	Observaciones
Casas de Ves	Casas de Ves	Albacete	Casas Ibáñez	1	Defunción	2.500	3.ª	2.200	10	30	Guardia civil
Penáguila, Benifallim	Penáguila	Alicante	Alcoy	1	Renuncia	1.862	3.ª	2.200	22	30	»
Padiernos, Salobral, La Serrada, Muñopepe y Muñocho	Padiernos	Avila	Avila	1	Renuncia	1.420	3.ª	2.200	50	30	»
Peguerinos	Peguerinos	Avila	Cebreros	1	Renuncia	1.129	4.ª	2.200	50	30	Iguales, 5.500 pesetas.
Palomas	Palomas	Badajoz	Almendrales	1	Renuncia	783	5.ª	3.000	22	30	»
Torremayor	Torremayor	Badajoz	Mérida	1	Renuncia	838	4.ª	1.650	25	30	»
Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena	Badajoz	Castuera	1	Defunción	7.131	3.ª	2.200	150	30	»
San Martín de Tous y Bellprat	San Martín de Tous	Barcelona	Igualada	1	Defunción	1.500	3.ª	2.200	Ninguna	30	»

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del Partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 6 de agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.